



En la fecha pasa al Despacho para lo procedente, informando que la apoderada de la demandante solicitó el aplazamiento de la audiencia fijada para el 30 de marzo hogaño, en razón a que con anterioridad el mismo día y a las 10 de la mañana, le fijaron fecha para audiencia en la que proferirá fallo de segunda instancia en el Juzgado Civil del Circuito de Puente Nacional, Santander, auto del cual anexa copia. Vélez, 18 de marzo de 2022.

Dora González Franco
Secretaria

VERBAL

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

Rad. 68861.31.84.001.2021.00021.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y por ser procedente tal petición, el Despacho dispone señalar como nueva fecha para llevar a cabo audiencia de interrogatorios, conciliación, fijación del litigio, control de legalidad, instrucción y juzgamiento las **ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del miércoles veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)**. Se advierte que no se aceptaran más aplazamientos, excepto que sea por caso fortuito o fuerza mayor presentada por cualquiera de las partes debidamente probada. En caso que el apoderado tenga programadas otras diligencias se recomienda sustituir el poder, de lo contrario se realizaran con las partes conforme lo establece el artículo 372 CGP

Comuníquese esta decisión a las partes por el medio más expedito, dejando constancia de ello en el expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTEVEZ



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez

El auto que antecede se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado

Hoy, **30 DE MARZO DE 2022**

Dora González Franco
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Benítez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a465869c826937465d8e49e8e5c1b7526dc4027480ff253636ebd7e52060ed06**
Documento generado en 29/03/2022 04:10:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>